EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ISTMINA

CERTIFICA:

Que **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN – "CORPROFSAN"**, representada legalmente por **KAREN YISETH PEÑALOZA MORENO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.076.327.035 de Istmina, cumplió a cabalidad con el contrato directo CD - 078 de 2017, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, LÚDICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ISTMINA – CHOCÓ".**

Para mayor constancia se firma en Istmina a los dos (02) días del mes de mayo del año 2017.

CARLOS ARTURO MOSQUERA MOSQUERA
Secretario de Desarrollo Social, Recreación y Deporte.

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD - 078 - 2017

CONTRATO:	PSAG - No. CD - 078 - 2017.
OBJETO:	"Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando las actividades artísticas, lúdicas, culturales, recreativas y deportivas para la celebración del mes de los niños y niñas del Municipio de Istmina – Chocó".
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN – "CORPROFSAN"
SUPERVISOR (A):	CARLOS ARTURO MOSQUERA MOSQUERA
VALOR:	$45.000.000,00
VALOR ANTICIPO:	$ --------0--------
PLAZO:	Treinta (30) días.

En Istmina, el 01 de abril de 2017, se reunieron el señor **CARLOS ARTURO MOSQUERA MOSQUERA**, Secretario de Desarrollo Social, Deporte y Recreación del Municipio de Istmina, en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD - 078 - 2017, y el (la) señor (a) **KAREN YISETH PEÑALOZA MORENO**, en calidad de representante legal del Contratista, para dejar constancia de la iniciación del contrato con el objeto citado arriba.

Para constancia se firma por las partes que en ella intervienen.

Karen Y. Peñaloza M.
KAREN YISETH PEÑALOZA MORENO
Representante legal del Contratista

CARLOS ARTURO MOSQUERA M.
Supervisor

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE:

Por medio del presente documento y en mi calidad de supervisora del contrato, teniendo en cuenta que me corresponde ejercer coordinación, vigilancia del proceso de Suscribió contrato de servicios logistico No MMB -CD 114 – 2022 Cuyo objeto es **"LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ EN LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO GAY, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ"** con la **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN. NIT: 901024645-2,** Representada Legalmente por **MARTHA LUCIA MOSQUERA MOSQUERA,** identificada con **C.C No 1.010.082.492** en los siguientes términos:

CONTRATO NÚMERO	MMB -CD 114 – 2022
OBJETO	**LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ EN LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO GAY, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DEL BAJO BAUDÓ**
PLAZO DE EJECUCIÓN	tres (03) días, contados a partir de su acta de inicio
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.) M/CTE
FECHA DE INICIO	julio 08 de 2022
FECHA DE FINALIZACION	julio 11 de 2022
CUMPLIMIENTO	Mes de julio de 2022

Que, Durante el periodo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA **CUMPLIÓ a entera satisfacción** con las obligaciones correspondientes al contrato en mención, cumpliendo todo lo establecido en las clausulas contractuales.

Adicional a ello, suministro y aportó la logística necesaria para llevar a buen termino el objeto contractual.

Dado en Medio Baudó-Chocó, a los doce (12) dias del mes de julio del año 2022.

FANY PATRICIA VALOIS VALOIS
Secretaria de la Mujer

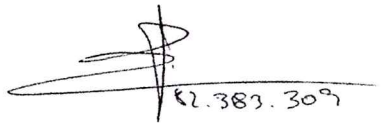
EL SUSCRITO LIDER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que, la **COORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN** identificado con **nit: 901.024.645-2** Celebro y ejecuto el contrato con las siguientes especificaciones:

Número del contrato:	**MIN-006-II-2022**
Objeto del contrato:	CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO, PARA CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO PERSONAL PARA EL BIENESTAR FISICO Y MENTAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL A NIVEL CENTRAL.
Fecha de Inicio:	21 de septiembre del 2022
Fecha de Finalización:	30 de septiembre del 2022
Valor del contrato:	$ 31.000.000
Estado del Contrato:	Ejecutado
Tiempo de Ejecución:	10 Días
Calidad del servicio:	Excelente

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Quibdó a los Doce (12) días del mes de diciembre del 2022.



JHON JAIRO MENA HURTADO
Líder Administrativo y Financiero

LA SUSCRITA COORDINADORA DE CULTURA Y JUVENTUD

CERTIFICA QUE:

Por medio del presente documento y en mi calidad de supervisora del contrato, teniendo en cuenta que me corresponde ejercer coordinación, vigilancia del proceso de contratación **MMB - CAC - 006 – 2022** Cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CAMPAÑA DE PREVENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOCA DE PEPÉ, PIE DE PEPÉ, BELLAVISTA Y PUERTO MELUK EN EL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ"** con la **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN.** con NIT 901024645-2 representada legalmente por **MARTHA LUCIA MOSQUERA MOSQUERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.010.082.492** en los siguientes términos:

CONTRATO NÚMERO	Proceso de selección ESAL No. **MMB - CAC - 006 – 2022**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CAMPAÑA DE PREVENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOCA DE PEPÉ, PIE DE PEPÉ, BELLAVISTA Y PUERTO MELUK EN EL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ" con la CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN**
PLAZO DE EJECUCIÓN	siete (07) días, contados a partir de su acta de inicio.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($51.380.500)
FECHA DE INICIO	Junio 23 de 2022
FECHA DE FINALIZACION	Junio 30 de 2022
CUMPLIMIENTO	Mes de junio de 2022

Que, Durante el periodo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA **CUMPLIÓ a entera satisfacción** con las obligaciones correspondientes al contrato en mención, cumpliendo todo lo establecido en las clausulas contractuales.

Adicional a ello, suministro y aportó la logística necesaria para llevar a buen termino el objeto contractual.

Dado en Medio Baudó-Chocó, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2022.

MAYARLY HURTADO MANYOMA
Coordinadora de cultura y juventud

CONVENIO MMB - CAC - 006 – 2022 DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ Y CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN. NIT: 901024645-2

PARTES:	**MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT. 818000907-2 (ENTIDAD TERRITORIAL) Y LA CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN. NIT: 901024645-2**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CAMPAÑA DE PREVENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOCA DE PEPÉ, PIE DE PEPÉ, BELLAVISTA Y PUERTO MELUK EN EL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ**
APORTES DEL MUNICIPIO:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($44.980.500).**
APORTES DE LA CORPORACIÓN:	**APORTA LA SUMA DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) EN ESPECIE, EL EQUIVALENTE AL 14,22% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($51.380.500)**
CLASE DE CONVENIO Y FUNDAMENTO LEGAL:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ART. 96 LEY 489/98; ART. 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DECRETOS 092 DE 2017.**
DURACIÓN:	**SIETE (07) DIAS.**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD**

Entre los suscritos a saber **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°12'020.718, expedida en Quibdó, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, emitida por la Notaria única de Istmina y quien para efectos de este CONVENIO se denominará **EL MUNICIPIO,** y el señor **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN. NIT: 901024645-2,** Representada Legalmente por **MARTHA LUCIA MOSQUERA MOSQUERA,** identificado con C.C No **1.010.082.492,** y quien para los efectos del presente convenio en adelante se llamará, LA **CORPORACIÓN** (o EJECUTOR – aportante secundario), hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la C.P., la Ley 489 de 1.998, el Decreto 092 de 2017, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia. La sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. 2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales

y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

3. Que el Artículo 288, inc. 2 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformes a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley". 4. Que el Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de Funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Administrativos". "Las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden Administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometido y funciones que les asigna a aquellas la ley". **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CAMPAÑA DE PREVENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOCA DE PEPÉ, PIE DE PEPÉ, BELLAVISTA Y PUERTO MELUK EN EL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ";** todo de conformidad con los estudios previos preparados por la coordinadora de cultura y juventud y con la propuesta de asociación y cooperación presentada por LA CORPORACIÓN al MUNICIPIO; documentos que se anexan y hacen parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE**: El objeto contractual se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ACTIVIDAD	NECESIDAD	ESPECIFICACIONES	COMUNIDADES A INTERVENIR	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Desarrollar estrategia de educación y comunicación en salud sobre: 1. El fortalecimiento de factores protectores para la prevención del consumo de SPA. 2. Reducción de riesgos y dañose relación al consumo de sustancias psicoactivas. 3. Sana convivencia y fortalecimiento del tejido social.	**TALENTO HUMANO**	Se requiere un profesional en Psicología, el cual deberá acreditar experiencia general certificada de mínimo 1 año y especifica de mínimo 2 años en proyectos sociales, con tarjeta profesional vigente. La prestación del servicio cuenta con gastos de viaje y alimentación.	Melúk - Boca de Pepé - Pie de pepé – Bellavista	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
		Disponibilidad de un profesional en enfermería, el cual deberá acreditar experiencia general de mínimo 3 años en el ejercicio de su profesión. La prestación del servicio cuenta con gastos de viaje y alimentación.		3	$ 2.600.000	$ 7.800.000
		Se requiere un profesional en Trabajo social, el cual deberá acreditar experiencia general certificada de mínimo 1 año y especifica de mínimo 2 años en proyectos sociales, con tarjeta profesional vigente. La prestación del servicio cuenta con gastos de viaje y alimentación.		3	$ 2.700.000	$ 8.100.000

Taller informativo sobre trafico, fabricación o porte de estupefaciente conforme al código penal colombiano.		Se requiere profesional en derecho, el cual deberá acreditar experiencia general certificada de mínimo 2 años. La prestación del servicio cuenta con gastos de viaje y alimentación.		1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Realizar campaña móvil de divulgación sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Mediante un parlante que permita que llegue a toda la población.	**SERVICIO DE PERIFONEO**	Se requiere servicio de perifoneo con un audio sin fin para perifoneo durante el desarrollo de las actividades, con el objetivo de realizar recorridos por los diferentes corregimientos con las diferentes cuñas y promociones que ofrece la alcaldía municipal para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.		1	$ 950.000	$ 950.000
Realización de presentación escénica en la cual permita concientizar a la población de los diferentes corregimientos del daño que hacen el consumo de las sustancias psicoactivas.	**GRUPO DE ARTE ESCENICO**	Se requiere grupo de arte escénico con experiencia en presentaciones escénicas, este deberá garantizar el uso de materiales, vestuarios y elementos didácticos a necesitar en la presentación. El servicio incluye gastos viaje y alimentación.		1	$ 5.100.000	$ 5.100.000
SUMINISTRO		Diseño y elaboración de folletos informativos alusivos al riego del consumo de sustancias psicoactivas.		1.500	$ 2.290.000	$ 2.290.000
		Materiales didácticos para el desarrollo de las actividades, se requiere 20 cajas de lapiceros color negro, 20 cajas de lápiz, una caja de borrador, una caja de sacapuntas, resmas carta y oficio, marcadores, pliegos de cartulina y papel cartón)		GLOBAL	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Pendón tipo roll up. medida 100 cm x 200 cm, con respectivo estuche		2	$ 170.000	$ 340.000
PERSONAL DE LOGISTICA		Coordinador de apoyo logístico, para lo cual se requiere profesional en hotelería y turismo el cual deberá acreditar una experiencia general certificada de mínimo 2 años en participación activa de eventos.		1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
		Apoyo logístico, para lo cual se requiere el perfil de bachiller		5	$ 492.100	$ 2.460.500
ALIMENTACIÓN		Refrigerios: El cual debe contener un croissant, una fruta y un jugo, debidamente empacado.		300	$ 6.800	$ 2.040.000
					TOTAL, IVA INCLUIDO	**$ 44.980.500**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) días contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:** Para efectos fiscales, el valor del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($51.380.500)** los cuales son aportados por

los cooperantes o asociados así: el Municipio de MEDIO BAUDÓ y por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($44.980.500)**, y LA **CORPORACIÓN o EJECUTOR** del proyecto, aporta la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000)** el equivalente al 14,22% del valor del presupuesto oficial discriminado así:

TIPO DE APORTE	**VALOR**
Aporte en dinero	-0-
Aporte en especie	Talento Humano
Valor total de los aportes	$6.400.000

Aportes que se distribuyen y están representados de conformidad con el presupuesto de la propuesta de cooperación presentada por la CORPORACIÓN y aprobada por EL MUNICIPIO, y con las estimaciones contenidas en los Pliegos del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**; documentos que hacen parte integral del presente convenio, en tal sentido, los aportes de la CORPORACIÓN en dinero o en especie según lo pactado, serán aplicados directamente por ella a la ejecución del convenio, según detalle y soportes que constarán en los informes de cumplimiento que debe presentar al MUNICIPIO. Este valor contempla la totalidad de los costos directos e indirectos del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. EJECUTOR DEL PROYECTO:** Las actividades y la ejecución de las tareas del proyecto de que trata el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, serán llevadas a cabo con el personal profesional y los recursos logísticos y técnicos de LA CORPORACIÓN que será el EJECUTOR del proyecto, con la financiación de sus propios aportes y de los aportes del MUNICIPIO, todo de conformidad con los estudios previos del proceso. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La ALCALDÍA Municipal De MEDIO BAUDÓ, cancelara los valores objeto del Contrato, a través de la secretaria de Hacienda – Tesorería, mediante un pago único por el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de los siguientes requisitos: 1) presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda. 2) Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 3) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 4) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 5) Certificado de Cumplimiento total del contrato por parte del supervisor.6) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los firmantes del presente CONVENIO se obligan a contribuir al desarrollo y cumplimiento del objeto del mismo, concurriendo con las actividades y recursos que previamente han sido acordados, y en particular se obligan: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** : 1 Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio. 2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio. 3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. 4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio. 5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de acuerdo con los términos establecidos en el convenio. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. 7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Municipio del Medio Baudó. 8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos y anexos que forman parte integral del mismo. 2. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto. 3. Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el estudio previo y acreditado con su propuesta, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para

realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos. 4. El ASOCIADO se somete a la verificación discrecional por parte del Municipio del Medio Baudó del recurso humano, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico 5. Comunicarle al Municipio del Medio Baudó, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 8. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios y lo especial en lo contenido en la Ley 1581 de 2012. 9. En el contexto por la pandemia de Covid-19 el asociado debe indicar en la metodología y plan de trabajo de qué manera aplicará los protocolos de protección, contención y autocuidado definidos por los gobiernos nacional y local para mitigar el contagio de virus. 10. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones y asesorías sean desarrolladas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del **COORDINADOR DE CULTURA Y JUVENTUD** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDIO BAUDÓ**; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1) Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2)** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **3)** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4)** Presentar el informe mensual de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5)** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio, El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acordarán, mediante acta suscrita expresamente para tal fin, de manera conjunta y amigable todas las modificaciones de valor, plazo, metodología de trabajo, y, en general, todos los ajustes y exigencias mutuas que convengan para la oportuna y eficiente ejecución del presente convenio. Solo agotada esta vía el municipio podrá proceder unilateralmente. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** LA CORPORACIÓN se obliga a otorgar a favor del Municipio las

siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Medio Baudó identificada con NIT 818.000.907-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>Valor equivalente el diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (NO APLICA)</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Valor equivalente el cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>con una vigencia de un (01) año contado a partir del Acta de Recibo Final</td><td>Valor Equivalente el diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• ESAL: deberá tomarse con el nombre o razón social de la entidad Sin Animo de Lucro que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El pago de la garantía debe ser constituida dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, comprometiéndose en todo caso el **CONTRATISTA** a prorrogarla en caso que la ejecución del mismo se extendiere por un término superior o se Adicionaran recursos. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN.** El convenio, dado que se celebra en razón del conocimiento previo y las cualidades especiales del contratista, no podrá en ningún caso cederse a un tercero ni delegar el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo renunciar a su ejecución en caso de que la CORPORACIÓN no pueda prestar directamente sus servicios y aportes. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Tratándose de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** no existe ningún tipo de relación laboral que pueda alegarse entre el Municipio y la **CORPORACIÓN** y/o el personal que esta llegare a vincular para el desarrollo del proyecto. En todo caso, será de exclusiva responsabilidad de la **CORPORACIÓN** la subcontratación del personal técnico y profesional que requiera para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El plazo de ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes al igual que su valor, dentro de los términos y condiciones de ley; lo cual se hará constar mediante acta suscrita expresamente para tal fin. En tales eventos deberá modificarse en lo pertinente la póliza de garantía ofrecida si se hubiere constituido como requisito para la legalización del otro sí. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se entiende perfeccionado y autorizado para su ejecución, con la suscripción de las partes del presente documento. Para su legalización y pago se requiere : 1. Paz y salvo municipal de impuestos ; 2. Resolución de aprobación de la garantía ofrecida por el Contratista si la hubiere; 3. Presentación del Certificado de Existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN** actualizado, y de las facultades para contratar de la Junta Directiva si fuere del caso, 4. Expedición del CDP y Registro Presupuestal por parte del Municipio. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. COMISIONADOS DE LAS PARTES:** Cada una de las partes tendrá una persona comisionada para coordinar las acciones que le corresponden en este acuerdo de voluntades. Este comisionado debe ser una persona conocedora y comprometida con el proyecto y con poder decisión. Los nombres de los comisionados serán comunicados por escrito entre las partes a la iniciación del convenio. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El Municipio se obliga a amparar el cumplimiento del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN mediante la expedición del respectivo CDP N°430 del 10 de mayo de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, con vigencia 2022. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**: I.) Los estudios previos preparados por el municipio para la celebración de este acuerdo; II.) La propuesta de cooperación y asociación técnico- económica presentada por la CORPORACIÓN al municipio para la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**; III.) Las comunicaciones, actas 2 informes cruzados entre las partes a propósito de la ejecución del CONVENIO; IV.) Las modificaciones suscritas bilateralmente que llegaren a suscribirse para aclarar, adicionar, modificar, corregir o ajustar los términos del CONVENIO; V.) Las resoluciones de Idoneidad y justificación de la contratación y VI). Los demás documentos que legalmente se requieran y que produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total, culpable y definitivo de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, dará lugar al reconocimiento y pago, a favor de la parte afectada, de una sanción penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del convenio, la cual podrá ser descontada directamente del saldo a favor de la parte incumplida si lo hubiere, y podrá ser cobrada previo requerimiento con base en el presente documento, que prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de mandato judicial . **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las

partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de su vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, antes de declararse a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMONOVENA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia oficial entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: Por el Municipio PALACIO MUNICIPAL DE MEDIO BAUDÓ; Por la **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DEL SAN JUAN** Municipio de Istmina: Barrio Pueblo nuevo Istmina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CORPORACIÓN, al igual que su representante legal y los miembros de su Junta Directiva, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la Constitución y la Ley para celebrar este convenio.

Las partes declaran haber leído el presente documento, haberlo entendido y estar obligadas por sus términos y condiciones, en señal de lo cual los suscriben en la forma legal como aparece, en Puerto Melúk, Medio Baudó, Chocó; A Los, 02 Días De junio De 2022.

POR EL MUNICIPIO,

FREDY RAMIREZ VALENCIA
Alcalde Municipal

POR LA CORPORACIÓN,

Marta Lucia Mosquera

MARTHA LUCIA MOSQUERA MOSQUERA
CC N.° 1.010.082.492
Contratista – Ejecutor.